



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

PUBLICADO A PARTIR DE JUNTA DIRECTIVA CON FECHA DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

AJUSTADO EN LA JUNTA DIRECTIVA CON FECHA DEL 1 DE AGOSTO DE 2026

El presente documento tiene a bien establecer los procedimientos, políticas y condiciones bajo las cuales se imparte Educación de Nivel Superior en el Instituto Cultural Azteca de Estudios Superiores, en adelante ICAES en los términos de los siguientes Capítulos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ICAES expide el presente Reglamento con el objeto de regular sus actividades académicas en un marco de transparencia y uniformidad de criterios, buscando mediante la disciplina y ejercicio de valores, formar a los estudiantes con amplio sentido ético y de responsabilidad.

ARTÍCULO 2.- ICAES defiende la libertad de cátedra de sus docentes y la libre expresión de las ideas, sin más límite que el respeto al marco jurídico y a los valores morales y éticos, sin perpetuar discursos de odio o intolerancia en ningún ámbito de acción personal o social; en consecuencia, para pertenecer a ICAES no es impedimento el nivel económico, raza, religión, orientación, condición social, origen étnico, ni aspecto físico.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por plan de estudios el conjunto de asignaturas curriculares que forman parte de nuestros mapas curriculares, mismos que promueven la formación de profesionales y que se encuentran publicados en nuestra plataforma en línea.

ARTÍCULO 4.- Tienen el estatus de estudiantes quienes hayan sido aceptados e inscritos en ICAES presentando los documentos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento y registrados en cualquiera de los planes de estudio con reconocimiento de validez oficial, impartidos por ICAES.

ARTÍCULO 5.- Son estudiantes regulares los que han acreditado sus asignaturas en forma constante y que no adeuden materias de ciclos anteriores. Son estudiantes irregulares



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

quienes han interrumpido sus estudios por algún período de tiempo y/o los que adeudan materias de los ciclos anteriores.

ARTÍCULO 6.- El hecho de ser estudiante (regular o irregular) del ICAES, en cualquiera de sus planes de estudios de Licenciatura, implica la aceptación del presente reglamento y el desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- Es compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa mantener en alto y con dignidad el nombre del Instituto Cultural Azteca de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 8.- El estudiante deberá acreditar el total de créditos del programa educativo en el que se encuentre inscrito/a como máximo en el 50% más de la duración regular del mismo. Es decir, dispondrá de 13 cuatrimestres para las carreras de 9, y de 15 cuatrimestres para las carreras de 10 cuatrimestres.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 8.- Las autoridades educativas serán las responsables de la organización, dirección, coordinación y aplicación de medidas disciplinarias para los niveles de estudios impartidos en la Institución.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades son las siguientes:

- I. Rectoría
- II. Dirección
- III. Jurídico
- IV. Auditoría
- V. Subdirección Académica
- VI. Subdirección Administrativa
- VII. Consejo Directivo

ARTÍCULO 10.- Son facultades de la Rectoría



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- I. Representar institucional y legalmente al ICAES.
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico y del Consejo Directivo.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores propias de su cargo.
- IV. Establecer las directrices adecuadas tendientes a la formación de los estudiantes de las licenciaturas que se imparten, con un alto sentido ético y de servicio a la sociedad.
- V. Orientar los objetivos de la Institución hacia la consolidación del nivel académico, proyección social y formación con un amplio sentido ético.
- VI. Revisar los proyectos de programas y de presupuesto del ICAES, supervisando la asignación de recursos de la Institución.
- VII. Promover la eficiencia operativa y protección de los intereses patrimoniales de la Institución.
- VIII. Proporcionar oportuna, clara y verazmente la información requerida por la SEP (Secretaría de Educación Pública) y autoridades facultadas para ello.
- IX. Efectuar las designaciones, promociones, cambios y remociones del personal a su cargo.
- X. Coordinar sus actividades con las áreas subordinadas, instrumentando lo necesario para el logro de los objetivos institucionales trazados.
- XI. Firmar los documentos oficiales, títulos profesionales y grados académicos, acuerdos, notificaciones, y convenios, así como todos aquellos que se emitan con fundamento en las facultades conferidas.
- XII. Avalar las normas sobre el funcionamiento eficiente e integral de la Universidad en cuanto a sus aspectos: financiero, sistemas de información, recursos humanos y recursos materiales.
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11.- Son facultades de la Dirección:

- I. Representar al ICAES en los eventos y actos en que le confiera la Rectoría.
- II. Desempeñar las funciones de Secretaría del Consejo Académico.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores propias de su cargo.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- IV. Vigilar el cumplimiento de la orientación adecuada, tendiente a la formación de los estudiantes de las licenciaturas que se imparten en el ICAES, verificando que se encuentren ampliamente capacitados en cada una de las ramas del conocimiento de cada programa académico con un alto sentido ético y de servicio a la sociedad.
- V. Orientar los objetivos de la Institución hacia la consolidación del nivel académico, proyección social y formación con un amplio sentido ético.
- VI. Formular los proyectos de programas y de presupuesto del ICAES, supervisando la asignación de recursos de la Institución.
- VII. Promover la eficiencia operativa y protección de los intereses patrimoniales de la Institución.
- VIII. Proporcionar oportuna, clara y verazmente la información requerida por la SEP y autoridades facultadas para ello.
- IX. Efectuar designaciones, promociones, cambios y remociones del personal a su cargo.
- X. Coordinar sus actividades con las áreas subordinadas, instrumentando lo necesario para el logro de los objetivos institucionales trazados.
- XI. Firmar los documentos oficiales, títulos profesionales y grados académicos, acuerdos, notificaciones, y convenios, así como todos aquellos que se emitan con fundamento en las facultades conferidas en ausencia de la figura de Rectoría.
- XII. Proponer las normas sobre el funcionamiento eficiente e integral de la Universidad en cuanto a sus aspectos: financiero, sistemas de información, recursos humanos y recursos materiales.
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo o por la Rectoría.

ARTÍCULO 12.- Son facultades del departamento Jurídico:

- I. Llevar la representación legal de la Universidad en los eventos y actos en que le confiera Rectoría.
- II. Revisar y aprobar toda la normatividad que se establezca en la Universidad.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Académico.
- IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores propias de su cargo.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- V. Orientar los objetivos de la Institución hacia la consolidación del nivel académico, proyección social y formación con un sentido ético.
- VI. Proporcionar oportuna, clara y verazmente la información requerida por las distintas autoridades facultadas para ello.
- VII. Efectuar designaciones, promociones, cambios y remociones del personal a su cargo.
- VIII. Coordinar sus actividades con las áreas subordinadas, instrumentando lo necesario para el logro de los objetivos institucionales trazados.
- IX. Firmar los documentos oficiales, acuerdos, notificaciones, y validar los convenios, así como todos aquellos que se emitan con fundamento en las facultades conferidas.
- X. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- Son facultades de la Secretaría Académica:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su cargo.
- II. Acordar con la Dirección la resolución a los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del área a su cargo.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Académico.
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por Rectoría o la Dirección.
- V. Coordinar sus actividades con las encomendadas a las áreas subordinadas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Institución.
- VI. Firmar los documentos oficiales, acuerdos, notificaciones y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades conferidas, así como las que le sean delegadas.
- VII. Establecer conjuntamente con la Dirección los contactos necesarios con las diversas empresas o instituciones, tanto públicas como privadas, a fin de proporcionar a los estudiantes diferentes alternativas de inserción laboral.
- VIII. Mantener en constante superación el nivel académico del plantel, así como de la supervisión en general del proceso de enseñanza aprendizaje, evaluando y actualizando los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas que conforman los planes de estudio en vigor autorizados por la SEP.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- IX. Coadyuvar en forma directa al desarrollo de los objetivos trazados por la Rectoría, así como de las tareas que le encomiende, armonizando la administración de la Institución y supervisando se cumplan los objetivos generales, promoviendo en cada una de las licenciaturas y posgrados que se imparten la superación académica del personal docente y del estudiantado.
- X. Las demás que le sean conferidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de la Secretaría Administrativa:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su cargo.
- II. Acordar con Rectoría la resolución a los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del área a su cargo.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Académico.
- IV. Apoyar en la formulación de los proyectos de programas y de presupuesto de la Institución, verificando la asignación de recursos de la Institución.
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por Rectoría o la Dirección.
- VI. Promover la eficiencia operativa y protección de los intereses patrimoniales de la Institución.
- VII. Proporcionar oportuna, clara y verazmente la información requerida por las distintas autoridades facultadas para ello.
- VIII. Coordinar sus actividades con las encomendadas a las áreas subordinadas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Institución.
- IX. Efectuar designaciones, promociones, cambios y remociones del personal a su cargo.
- X. Firmar los documentos oficiales, acuerdos, notificaciones y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades conferidas, así como las que le sean delegadas.
- XI. Proponer las normas sobre el funcionamiento eficiente e integral de la Institución en cuanto a sus aspectos: financiero, sistemas de información, recursos humanos y recursos materiales.
- XII. Las demás que le sean conferidas.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 15.- El Consejo Académico es el órgano colegiado de la Institución conformado por las autoridades señaladas en el artículo 8 de este reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Resuelve todos los asuntos académicos, escolares y administrativos que le sean puestos a consideración en las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre.
- II. Emite su opinión respecto de la modificación, actualización o creación de programas académicos.
- III. Establece las directrices para mantener constante la calidad de los planes y programas de estudio del ICAES.
- IV. Analiza y en su caso aprueba el nombramiento del personal académico del ICAES.
- V. Evalúa el proceso de enseñanza-aprendizaje de los distintos programas académicos.
- VI. Supervisa la evaluación docente del personal académico y emite las recomendaciones respectivas.
- VII. Conoce y resuelve los asuntos relativos al comportamiento por parte de los miembros de la comunidad educativa, determinando las sanciones aplicables conducentes.

ARTÍCULO 16.- Direcciones y Subdirecciones tendrán las facultades que les sean conferidas por las autoridades académicas.

CAPÍTULO III DE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO 17.- Para ser admitido como estudiante, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Institución determine en cada ciclo escolar.
- II. Presentar original de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios de nivel medio superior (bachillerato).
- III. Presentar original y copia del acta de nacimiento.
- IV. Para el caso de extranjeros, acreditar la estancia legal en el país mediante las respectivas calidades migratorias vigentes.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- V. Realizar los pagos correspondientes.
- VI. Contar con el respectivo registro de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 18.- Cuando el ICAES así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por los estudiantes, a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

ARTÍCULO 19.- El proceso de selección y admisión de estudiantes procedentes de otras instituciones es permanente, sujetándose a las siguientes disposiciones y calendarios que establezca la propia Institución.

- I. Presentar original y copia del certificado parcial de estudios de la universidad de procedencia.
- II. Entregar copia de los programas de los estudios acreditados en la universidad de procedencia.

ARTÍCULO 20.- Para ingresar al ICAES, mediante la revalidación o equivalencia de estudios, el candidato deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes de este Reglamento, además de presentar:

- I. Solicitud de ingreso por equivalencia debidamente requisitada.
- II. Original y copia del certificado parcial de estudios de la universidad de procedencia.
- III. Copia de los programas de los estudios acreditados en la universidad de procedencia.

ARTÍCULO 21.- Los estudios parciales efectuados en instituciones distintas al ICAES, podrán ser acreditados en este, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con las facultades que la propia Secretaría confiera a la Institución.

ARTÍCULO 22.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Institución dispone que:

- I. Por ningún motivo se aceptará revalidación o equivalencia de más del 50% de los créditos que conforman el plan de estudios.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- II. No obstante el acuerdo de revalidación o equivalencia emitido por la Secretaría de Educación Pública, el ICAES se reserva el derecho de aceptar o no al estudiante por este medio.
- III. No podrán acreditarse por revalidación o equivalencia materias que hayan sido cursadas en otra institución, si en forma simultánea el estudiante pretende estar inscrito en el ICAES y en otra institución educativa.
- IV. Una vez inscrito el estudiante por revalidación o por equivalencia, el dictamen de la misma no podrá ser modificado.
- V. Podrán acreditarse por revalidación o equivalencia más del 50% de los créditos, así como materias de los tres últimos ciclos escolares de los planes de estudios que se ofrecen, cuando se trate de un cambio de plan de estudios en proceso de liquidación dentro de la propia institución.
- VI. Tratándose de equivalencias respecto de asignaturas comunes y cuando esa circunstancia esté prevista en los programas académicos que se imparten dentro de la misma institución, no se requerirá el trámite de equivalencia y se estará sujeto a lo que determine la Secretaría Académica, dependiendo del programa académico de que se trate.

ARTÍCULO 23.- Si por considerarlo necesario, el ICAES llevara a cabo cambios de planes de estudio, se compromete a mantener el plan de estudios en liquidación un cuatrimestre, a partir de la terminación de la última generación de estudiantes regulares del plan saliente, para que los estudiantes puedan concluir sus estudios en ese plazo; de rebasarlo, deberán sujetarse a los trámites que para tal efecto señale la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 24.- Si al momento de la inscripción el estudiante no contara con alguno de los documentos enlistados en los Artículos anteriores, tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir del primer día de clases para entregarlo; de no hacerlo, se estará a lo dispuesto por los criterios establecidos por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 25.- Será responsabilidad del estudiante acreditar la última materia de su plan de estudios de nivel medio superior antes del inicio del cuatrimestre al que pretende ingresar; de lo contrario, los estudios que realice en el **ICAES** carecerán de validez. En estos casos, la institución se reserva el derecho de elaborar constancias o certificados que amparen dichos estudios. Los estudiantes que incurran en esta violación serán dados de



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

baja y solo podrán reingresar si cumplen los requisitos y disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 26.- Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 27.- Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los planes de estudios que imparte la **Institución**:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que el ICAES determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida por la Secretaría Académica, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción en las fechas que se establezcan para tal efecto, señaladas en el calendario escolar.

ARTÍCULO 28.- Podrán ser reinscritos, de conformidad con este reglamento:

- I. Quienes hayan sido estudiantes en el período inmediato anterior y no hayan sido dados de baja por reglamento.
- II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la Institución, siempre que haya sido aceptado su reingreso por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 29.- Los estudiantes que por cualquier motivo dejen de inscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso, deberán acatar las disposiciones que emita la Secretaría Académica para tal efecto.

ARTÍCULO 30.- Si un estudiante desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberá tramitar la equivalencia al nuevo plan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 31.- Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que establezca la Secretaría Académica, el estudiante deberá: presentar credencial vigente e historia académica original, así como carecer de adeudos en ningún área y en ningún tipo de pagos. Una vez inscrito, el estudiante no podrá solicitar ningún cambio de horario o de grupo.

ARTÍCULO 32.- La reinscripción será efectuada expresamente por el estudiante, presentando su credencial vigente; si el interesado por algún motivo no se pudiera presentar, podrá reinscribirse a través de una persona distinta, exhibiendo una identificación oficial, copia de la credencial vigente del interesado y carta poder debidamente requisitada.

ARTÍCULO 33.- El estudiante se reinscribirá en sus asignaturas conforme a las siguientes reglas:

- I. No se permitirá inscribir materias seriadas en el mismo período.
- II. La reinscripción deberá ser efectuada en la fecha y horarios determinados por la Secretaría Académica.
- III. Solo se podrán inscribir las materias que aparecen en la tira de materias del bloque cuatrimestral correspondiente; cualquier necesidad diferente seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la Secretaría Académica.
- IV. Los estudiantes deberán acreditar primero aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores y posteriormente podrán reinscribir las materias correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.
- V. No se podrán inscribir materias que queden desfasadas dos cuatrimestres; ejemplo: no se podrán inscribir asignaturas de quinto grado si se adeudan materias de tercero.

ARTÍCULO 34.- Quienes no se reinscriban en la fecha y horarios señalados, podrán hacerlo durante la primera semana de clases, tomando en cuenta que será mediante el pago de trámite extemporáneo.

ARTÍCULO 35.- Durante la primera semana de clases, el estudiante podrá darse de baja voluntaria del cuatrimestre sin que quede registrado como materia reprobada, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría Académica.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 36.- Sujetándose a los calendarios, lineamientos para el pago de colegiaturas y otros servicios y modalidades que establezca la Institución, los estudiantes quedan obligados al pago total de las colegiaturas, así como al pago de los demás servicios que sean proporcionados por la Institución, que, en forma enunciativa y no limitativa, serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, etc.

ARTÍCULO 37.- Para realizar los trámites antes señalados, será necesario estar al corriente en todos los pagos. La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán dados a conocer mediante circulares emitidas oportunamente por la Secretaría Administrativa. Asimismo, no se realizará la devolución de documentos a aquellos estudiantes que tengan cualquier tipo de adeudo. En este caso la Institución podrá solicitar al estudiante la constitución de una garantía para asegurar el pago del adeudo, en forma previa a la devolución de documentos.

ARTÍCULO 38.- Las colegiaturas serán fijadas por la Rectoría del ICAES, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las condiciones económicas del país y el entorno académico del nivel superior.

CAPÍTULO V DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 39.- Los ciclos escolares se dividen en cuatrimestres de catorce semanas efectivas de clases cada uno.

ARTÍCULO 40.- Cada año se publicarán los calendarios escolares que contienen las fechas oficiales a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Períodos de inscripción y reinscripción.
- II. Períodos de exámenes.
- III. Períodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar.

ARTÍCULO 41.- El desconocimiento del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés, pues



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

fuera de las mismas y otras que se establecen en este Reglamento, no podrá realizar trámite alguno.

CAPÍTULO VI DE LAS CLASES

ARTÍCULO 42.- Únicamente el estudiante podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito, es decir, no se permiten estudiantes oyentes ni se autorizan cambios de grupo; quien lo haga pierde su derecho a calificación.

ARTÍCULO 43.- El estudiante deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que, para pasar lista, establezca la Institución y los mecanismos que la misma establezca para tal efecto.

ARTÍCULO 44.- Es obligación de los estudiantes de la Institución:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando estas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones.
- III. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- IV. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando el uso de palabras o señas ofensivas, groseras u obscenas.
- V. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos de la Institución, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VI. Introducir al plantel única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que está prohibido que se realicen actividades ajenas a las propias de estudio.
- VII. Para el caso de los medios informáticos, los estudiantes se obligan a que las actividades a realizar en línea como la participación en foros, chats y en general la interactividad web y la interacción con profesores y demás estudiantes, deberá hacerse con respeto y apego a la ética y las buenas costumbres.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 45.- Es obligación del estudiante cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a examen, y no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de enfermedad debidamente comprobada ante la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 46.- Las reposiciones de clase serán programadas por el profesor, de común acuerdo con la mayoría de los estudiantes del grupo con conocimiento del Secretario Académico.

ARTÍCULO 47.- Es obligación del estudiante evaluar a sus profesores cada ciclo, en el área y fecha designada para tal efecto. En caso de no realizar la evaluación, se podrá condicionar la inscripción al siguiente cuatrimestre hasta cubrir este requisito.

ARTÍCULO 48.- Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algunos textos podrán estar en el idioma correspondiente.

ARTÍCULO 49.- Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal administrativo y directivo que lo solicite; en caso contrario, se les negará la entrada.

ARTÍCULO 50.- La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como estudiante del ICAES. En consecuencia, el estudiante recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

ARTÍCULO 51.- El estudiante deberá presentar su credencial:

- I. Para tener acceso a las instalaciones del ICAES.
- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias administrativas o directivas.
- III. Para solicitar préstamo de libros en biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de la Institución.
- IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 52.- El estudiante, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conservar la credencial.
- II. Hacer buen uso de la misma.
- III. Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.
- IV. Devolver la credencial que tuviere vigente cuando pierda la calidad de estudiante de la Institución.

ARTÍCULO 53.- Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro estudiante o persona ajena al ICAES, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente Reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que pudieran imponer las autoridades competentes.

ARTÍCULO 54.- En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades académicas y administrativas, así como realizar los trámites que establezca la Secretaría Académica para obtener la reposición de la misma.

ARTÍCULO 55.- En caso de que el estudiante no asista a sus clases, por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas, de acuerdo a los plazos fijados por la Institución.

ARTÍCULO 56.- Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad de la Institución, y cualquier pérdida provocada por el estudiante, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparada, o en su caso repuesta, por quien o quienes causen los daños. Cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en medios informáticos, por parte de los estudiantes, deberá ser reparada y se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta por el Consejo Académico de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DE LOS EXÁMENES Y ACTAS FINALES



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 57.- Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes que pueden ser: parciales, finales o extraordinarios.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría Académica y las Direcciones respectivas, fungirán como garantes de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y serán los responsables de vigilar en coordinación con el personal administrativo, que los profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente y asignen la calificación que obtenga el estudiante.

ARTÍCULO 59.- Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el profesor de la materia, previo acuerdo con la Secretaría Académica o Dirección responsable y notificándose a los estudiantes desde el inicio de clases.
- II. Los exámenes parciales se llevarán a cabo durante la séptima semana de clases, el día y hora fijado en el calendario de exámenes.
- III. El examen final se presentará en la última semana de clases, será global y deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario de exámenes para cada asignatura.
- IV. Ningún estudiante quedará exento de examen parcial ni final.
- V. Para tener derecho al examen final, el estudiante deberá tener al menos un 80% de asistencia efectiva.
- VI. Una vez aplicado un examen no se autorizará examen adicional.

ARTÍCULO 60.- Las fechas y horarios de los exámenes parciales y finales serán publicados oportunamente para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 61.- Si el estudiante no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (no presentó) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose la asignatura reprobada para fines académicos.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 62.- El estudiante que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobable, no presente algún examen, se apegará a lo siguiente:

- I. En el término de 48 horas después de aplicado el examen, se reunirá presencial o virtualmente con la Secretaría Académica correspondiente para exponer sus motivos, o en caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia.
- II. El estudiante comprobará debidamente que él, sus ascendientes, descendientes, o cónyuge, padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y horas previstos.
- III. La Secretaría Académica habiendo escuchado los motivos y analizado los documentos correspondientes podrá, de común acuerdo con la Dirección General, autorizar la presentación extemporánea del examen, el cual será aplicado por el docente a cargo de la materia impartida, pudiendo la Institución sustituirlo por otro, cuando por razón justificada no pueda ser aplicado por el profesor titular de la asignatura.
- IV. La realización de un examen extemporáneo quedará sujeto al calendario escolar, es decir, la fecha última para aplicarlo será el último día hábil previo al inicio del período de reinscripciones.

ARTÍCULO 63.- Los exámenes que se presenten se registrarán bajo las siguientes reglas:

- I. Se prohíbe extraer, por cualquier medio, los exámenes o preguntas, así como hacer uso indebido de los mismos; el estudiante que incurra en esto será sancionado, obteniendo cero el examen correspondiente y será dado de baja.
- II. Al presentar el examen, el estudiante deberá asentar correctamente las respuestas en la hoja correspondiente, ya que en caso de existir error no procederá la solicitud de revisión de examen.
- III. El estudiante conocerá su calificación mediante el procedimiento determinado por la Institución.

ARTÍCULO 64.- En sus exámenes el estudiante deberá evitar errores (tachaduras, enmendaduras, etc.) que puedan ser considerados como respuesta incorrecta.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 65.- Los estudiantes podrán presentar exámenes extraordinarios si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Que se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y reprobadas.
- II. Que se realice la inscripción y pago correspondiente conforme a los lineamientos establecidos.
- III. Que sea la primera o segunda vez que presentarán examen para esa asignatura.

ARTÍCULO 66.- Los estudiantes que adeuden materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización de la Secretaría Académica. En este caso firmarán una carta compromiso de acreditar las asignaturas.

ARTÍCULO 67.- Cuando sea procedente un examen extraordinario, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se solicitará el día de la reinscripción, llevando a cabo el procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Solo podrán autorizarse un máximo de tres materias por aplicación.
- III. Será aplicado en la fecha determinada por la Secretaría Académica, después del periodo de exámenes parciales y antes de los exámenes finales.
- IV. Será por escrito y conservado en la Secretaría Académica, por lo menos un cuatrimestre, para efectos de requerir revisión.
- V. Será aplicado por el personal académico o administrativo designado por la Secretaría Académica o la Dirección General.
- VI. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 68.- El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los estudiantes y en consecuencia solo puede ser llenada por el profesor titular de cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría Académica en coordinación con el personal de Servicios Escolares designado para el efecto serán responsables de que las actas sean debidamente requisitadas y entregadas en tiempo y forma por los docentes, así mismo de que los resultados sean notificados a los estudiantes en tiempo, forma y lugar.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 70.- El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones del estudiante. Los estudiantes podrán solicitar: el historial académico, el certificado parcial o total de estudios siempre y cuando cumplan con el requisito de estar al corriente en el pago de colegiaturas.

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 71.- La escala de calificaciones parciales será del 0 al 10, respetando la siguiente tabla:

De:	A:	Calificación
0.0	0.49	0
0.5	1.49	1
1.5	2.49	2
2.5	3.49	3
3.5	4.49	4
4.5	5.99	5
6.0	6.49	6
6.5	7.49	7
7.5	8.49	8
8.5	9.49	9
9.5	10.0	10

ARTÍCULO 72.- La calificación final para las asignaturas puede determinarse mediante exámenes parciales, exámenes finales, actividades de aprendizaje y los criterios que se contemplen en el temario y contenido del plan de estudios vigente. La Secretaría



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Académica notificará al profesor y acordarán los porcentajes y los harán del conocimiento expreso de los estudiantes al inicio de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 73.- La calificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera:

PROMEDIO FINAL	CALIFICACIÓN
De 0.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

ARTÍCULO 74.- La calificación de asignaturas acreditadas a través de examen extraordinario será exclusivamente la calificación que se obtenga del examen.

ARTÍCULO 75.- La calificación mínima aprobatoria es de seis para Licenciatura.

ARTÍCULO 76.- Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en cualquiera de los exámenes o se les detecte plagio en las distintas formas de evaluación de las asignaturas, tendrán cero de calificación en el examen o actividad en cuestión, perdiendo, por tal motivo, el porcentaje de calificación correspondiente en la calificación final. En estos casos el profesor deberá comunicar el hecho a la Secretaría Académica, a efecto de hablar



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

con el estudiante e invitarlo a tomar sus estudios universitarios con responsabilidad. En caso de reincidencia, se someterá al Consejo Académico la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Queda estrictamente prohibido que los profesores compartan calificaciones o las intercambien con otros profesores.

ARTÍCULO 78.- Las calificaciones determinadas por el profesor deben ser informadas a los estudiantes, haciendo las aclaraciones pertinentes en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 79.- Es obligación del estudiante, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asistir a la revisión de exámenes y tener conocimiento sobre todo de su calificación final, firmando de enterado el acta final emitida de manera oficial por la Institución. Los estudiantes no están obligados a firmar el acta si esta no tiene asentada la calificación correspondiente.

ARTÍCULO 80.- El estudiante que no asista a la revisión y firma del acta final y oficial de calificaciones, dará por aceptada tácitamente la evaluación o calificación que asiente el profesor.

ARTÍCULO 81.- El profesor entregará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señale la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 82.- Si el estudiante no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el profesor, podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Haberse presentado a la entrega y firma de actas finales de calificación.
- II. Haber firmado el acta final, haciendo notar en ella que está en desacuerdo.
- III. Solicitar por escrito la revisión del examen correspondiente en la Secretaría Académica, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que oficialmente el profesor le haya entregado sus resultados, realizando las argumentaciones conducentes y anexando las pruebas respectivas.
- IV. Haber cumplido con el 80% de asistencias en la asignatura.
- V. Apegarse para la revisión, al programa académico de la materia y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidos en el presente reglamento.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 83.- Las revisiones de exámenes se harán por un profesor diferente del titular de la materia, designado por la Secretaría Académica, y previamente se le pedirá por escrito al profesor recurrido que manifieste sus consideraciones respecto a la evaluación del estudiante y anexe las evidencias.

ARTÍCULO 84.- En caso de que proceda la rectificación de una calificación, la Secretaría Académica se apegará a la política y los procedimientos e instancias que establezca la Institución. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

ARTÍCULO 85.- Es obligación del estudiante verificar que en su historial académico aparezcan las calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar los trámites que establezca para este efecto la Secretaría Académica, hasta antes de que se lleve a cabo su reinscripción. Una vez iniciado el siguiente período académico no se admitirá inconformidad alguna. Los estudiantes del último ciclo, deberán recoger un día hábil antes del inicio de reinscripciones del siguiente ciclo escolar su historial académico, con objeto de asegurar que sus calificaciones sean las correctas, de no ser así, contarán hasta un día hábil antes del inicio del siguiente ciclo escolar para realizar los trámites de corrección, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 86.- El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el estudiante entre el número de materias cursadas, dando un valor de cero a la calificación de NP (no presentó).

ARTÍCULO 87.- Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida.

CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 88.- Un estudiante causa baja del programa académico cuando:

- I. Solicite y concluya el trámite de baja voluntaria de la Institución en el área de Servicios Escolares.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja académica.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

IV. Sea dado de baja por reglamento.

ARTÍCULO 89.- Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria parcial.
- II. Baja voluntaria total.
- III. Baja Académica.
- IV. Baja por reglamento.

ARTÍCULO 90.- La baja voluntaria parcial es aquella que el estudiante tiene derecho a solicitar antes de la fecha límite fijada por la Secretaría Académica, por motivos personales en alguna o algunas de las asignaturas.

ARTÍCULO 91.- Las bajas voluntarias parciales no anulan los pagos de las colegiaturas.

ARTÍCULO 92.- La baja voluntaria total de la Institución es aquella que el estudiante solicita antes de la fecha límite fijada por la Secretaría Académica y comprende la totalidad de las asignaturas que se están cursando, las cuales no se incorporarán al historial académico. Esta baja puede ser:

- I. Temporal: En cuyo caso el estudiante no retira su documentación del plantel.
- II. Definitiva: En cuyo caso el estudiante recoge toda su documentación.

ARTÍCULO 93.- En el caso de baja voluntaria total, temporal y definitiva los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga oportunamente el ICAES mediante las circulares que emita para tal efecto.

ARTÍCULO 94.- Después de haber solicitado la baja voluntaria total, temporal o definitiva, los estudiantes que así lo deseen podrán reingresar, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije la Rectoría a través de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 95.- Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, el estudiante deberá notificarla por escrito y terminar el trámite correspondiente en Servicios Escolares. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el estudiante haya contraído con la Institución.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 96.- Se denomina baja académica cuando se reprueba tres veces la misma asignatura, exceptuando a los estudiantes que hayan aprobado el 75% de créditos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 97.- Será la Rectoría o la Dirección General las autoridades encargadas de dictaminar las bajas por reglamento en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el estudiante al ICAES, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el estudiante no podrá reingresar nuevamente a la Institución.
- II. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- III. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Por realizar faltas graves a la moral o al Derecho, como robo, introducción de armas a la institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de algunas de las anteriores; o consumiéndolas dentro de la Institución educativa o sus alrededores, así como en actividades organizadas por la Institución o la comunidad universitaria.
- VI. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o alrededores de la Institución.
- VII. Por resolver el examen o realizar actividades académicas de otro estudiante.
- VIII. Por permitir que otro estudiante o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar a estudiantes, empleados, funcionarios o maestros con ese fin.
- X. Por alteración de cualquier documento emitido por la Institución.
- XI. Por introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades educativas.
- XII. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las autoridades universitarias correspondientes, que de manera enunciativa



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.

XIII. Por no respetar a directivos, profesores, personal administrativo, compañeros, estudiantes y/o visitantes.

ARTÍCULO 98.- Con la finalidad de promover una cultura de la salud y advertir de los daños y peligros que provocan las adicciones, la Institución podrá llevar a cabo pruebas clínicas para la detección de consumo de sustancias ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre de la comunidad educativa.

En caso que las pruebas arrojen resultados positivos o el estudiante se rehúse a la aplicación de la prueba se aplicará la sanción o mecanismos correctivos correspondientes.

El estudiante que se rehúse a la aplicación de la prueba, será dado de baja definitiva por el ICAES.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 99.- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por el ICAES.

ARTÍCULO 100.- Los estudiantes pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 101.- Los estudiantes tendrán derecho a que se le proporcionen los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentran inscritos y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo, siempre y cuando sea solicitado por ellos.

ARTÍCULO 102.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para cursar cada materia.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 103.- Los estudiantes tendrán derecho a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, para lo cual se sujetará a lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 104.- Los estudiantes del ICAES deberán:

- I. Respetar al profesor como autoridad máxima en el aula.
- II. Respetar a directivos, personal administrativo y a compañeros estudiantes.
- III. Abstenerse de interrumpir las clases cuando estas hayan iniciado.
- IV. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general de las instalaciones.
- V. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- VI. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil, evitando el uso de palabras y señas ofensivas, groseras u obscenas.
- VII. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VIII. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Institución.
- IX. Presentarse a la Institución, debidamente aseados, evitando vestirse de manera impropia y/o exhibicionista dentro del plantel.
- X. Evitar conductas graves como asistir al plantel en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; o introducir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro/s en el plantel, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley, como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- XI. Evitar introducir pornografía y/o artículos y productos similares.
- XII. Evitar el alterar, falsificar, sustraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.
- XIII. Evitar la práctica de juegos de azar y de apuesta, dentro del plantel.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- XIV. Introducir al plantel única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que está prohibido que durante el transcurso de las clases se utilicen algunos dispositivos o aparatos que interrumpan el buen desarrollo de las mismas.
- XV. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros a este fin.
- XVI. Evitar riñas y/o peleas dentro o fuera del plantel.
- XVII. Evitar cualquier situación en que se dé abuso de poder, sobre cualquier miembro de la comunidad.
- XVIII. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de evento en el aula de clases.
- XIX. Portar y mostrar vigente su credencial al personal directivo, administrativo o de seguridad que lo solicite y, en caso de extravío, previo pago, tramitar su reposición.
- XX. Dejar estacionados correctamente sus automóviles en la vía pública sin obstruir entradas de domicilios particulares (la Institución no se hace responsable de daños, robo de autopartes o de vehículos); así mismo evitar ingerir bebidas embriagantes o cualquier estupefaciente en dichos automotores, observando en todo momento una conducta respetuosa hacia las personas que circunden las instalaciones de la Institución.
- XXI. Abstenerse de utilizar el nombre del ICAES para cualquier actividad ajena a la misma.
- XXII. No introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades de la misma.

ARTÍCULO 105.- Todos los recursos que se pongan a disposición de los estudiantes mediante la página web institucional son exclusivamente para fines académicos.

ARTÍCULO 106.- Es responsabilidad del estudiante inscrito que la dirección de correo electrónico que se le proporcione al momento de su ingreso, sea la que utilizará para fines de la carrera, deberá revisarla con regularidad y mantenerla con espacio libre para la recepción de los mensajes que se le envíen.

ARTÍCULO 107.- Es responsabilidad del estudiante el uso de la clave de acceso y la identificación del usuario que se le asigne para la utilización del servicio de Internet y se sancionará su uso incorrecto de acuerdo a la valoración de la gravedad del acto cometido.

ARTÍCULO 108.- El estudiante debe realizar su acceso a Internet con fines estrictamente académicos dentro de la Institución. Verificará que sus archivos electrónicos estén libres



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

de virus, y guardarán sus documentos, responsabilizándose ante la pérdida de datos o infección de virus informáticos.

ARTÍCULO 109.- La violación de las disposiciones anteriores serán sancionadas en proporción a la gravedad de la falta, por el Consejo Académico, pudiendo ser en cualquiera de las formas siguientes:

- I. Amonestación privada.
- II. Amonestación por escrito con copia al expediente del estudiante.
- III. Suspensión temporal de tres hasta quince días hábiles.
- IV. Suspensión en una asignatura, con derecho a presentar examen extraordinario.
- V. Suspensión en todas las asignaturas, con derecho a presentar los exámenes extraordinarios correspondientes.
- VI. Expulsión definitiva del ICAES.
- VII. El pago de los daños ocasionados, con independencia de la aplicación de las sanciones anteriores.

ARTÍCULO 110.- La Institución está comprometida a mantener con la debida confidencialidad todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios solo serán proporcionados al interesado o a persona autorizada por él mediante carta poder debidamente requisitada.

CAPÍTULO XI

DE LA SEGUNDA CARRERA Y DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

ARTÍCULO 111.- Ningún estudiante podrá estar inscrito simultáneamente en dos carreras dentro de la Institución.

ARTÍCULO 112.- Para cursar una segunda licenciatura, habiendo concluido la primera, el estudiante se sujetará a lo siguiente:

- I. Efectuar el trámite de equivalencia correspondiente en la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los Artículos correspondientes de este Reglamento.
- II. Entregar la documentación requerida por la Secretaría Académica, de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- III. Efectuar el trámite completo de inscripción, en las fechas que se establezcan para tal efecto.
- IV. Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

ARTÍCULO 113.- El estudiante podrá efectuar cambio de carrera, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de licenciaturas con áreas básicas comunes, el cambio será directo, solicitándolo en la Secretaría Académica, siempre y cuando el cambio se realice mientras se estén cursando las materias de Formación Básica (indicadas así en los diversos Mapas curriculares).
- II. En cualquier otro caso, el cambio se realizará bajo los procedimientos designados por la Secretaría Académica, y de ser necesario, deberá tramitarse la equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 114.- Cuando el cambio de carrera implique cambio de área básica, además de cumplir con los requisitos anteriores, el candidato deberá sujetarse a los exámenes o curso propedéutico que establezca la Institución.

CAPÍTULO XII

DE LAS BECAS Y APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 115.- La Institución otorgará becas a los estudiantes que cuenten con un nivel académico aceptable y bajos recursos económicos.

ARTÍCULO 116.- El Comité de Becas será instalado por la Institución y es el órgano que cumple y aplica los procedimientos establecidos para el otorgamiento de becas, y cuyas decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 117.- El Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir y publicar la convocatoria para el concurso de selección de becarios.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca.
- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes que podrán ser: beca, crédito educativo o combinación de ambas.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 118.- Los resultados del proceso serán notificados por las instancias que determine el Comité.

ARTÍCULO 119.- Las becas comprenden la exención parcial del pago de cuotas de colegiaturas, en porcentajes que determine el propio Comité.

ARTÍCULO 120.- El estudiante podrá ser candidato a becario cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en un programa que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, o haber sido aceptado al mismo conforme lo establecido en este reglamento.
- II. No haber dado de baja o reprobado alguna asignatura en el ciclo anterior al que se solicita la beca.
- III. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique y cumplir con todos los requisitos establecidos en ella.
- IV. Contar con el promedio mínimo requerido en la convocatoria.
- V. No tener pendientes por acreditar, materias inscritas en ciclos anteriores al momento de solicitar la beca.

ARTÍCULO 121.- Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares a los estudiantes que soliciten renovación. Las renovaciones de beca se harán en forma automática siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 122.- Las becas otorgadas por el ICAES tendrán vigencia igual al cuatrimestre completo. No podrán suspenderse ni cancelarse salvo en los casos del siguiente artículo.

ARTÍCULO 123.- La Institución podrá cancelar una beca escolar cuando el estudiante:

- I. Haya proporcionado información y/o documentación falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 124.- El estudiante becario del ICAES adquiere un compromiso moral que debe traducirse en lo siguiente:

- I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca.
- II. Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.
- III. Compromiso y agradecimiento con la Institución que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro y en ayudar a nuestra Institución a mejorar señalando a las instancias universitarias nuestras áreas de oportunidad.

CAPÍTULO XIII DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 125.- De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, todos los estudiantes de nivel Licenciatura inscritos en el ICAES están obligados a la prestación del Servicio Social, conforme a lo que para tal efecto determine la Universidad.

ARTÍCULO 126.- Quedarán exceptuados de la obligación anterior, los trabajadores de la Federación, del Gobierno de los Estados, Organismos Públicos del Distrito Federal, Municipios y Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales.

ARTÍCULO 127.- El Servicio Social podrá iniciarlo el estudiante al tener cubierto el 70% de los créditos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 128.- El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 129.- El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación, de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos del Distrito Federal, Municipios, Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales y Privadas, siempre y cuando cuenten con los convenios y programas avalados por el ICAES.

ARTÍCULO 130.- Son requisitos para el Servicio Social:



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- I. Solicitar su Carta de Presentación en la Secretaría Académica.
- II. Obtener la Carta de Aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.
- III. Recabar, del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de terminación en original y copia.

ARTÍCULO 131.- La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.

CAPÍTULO XIV DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 132.- El ICAES ofrece las siguientes opciones de titulación de **Nivel Licenciatura**:

- A. Tesis.
- B. Estudios de Posgrado.
- C. Examen General de Conocimientos.
- D. Seminario de Titulación.
- E. Segunda Carrera.
- F. Experiencia Profesional.
- G. Promedio de Excelencia.
- H. Diplomados.

ARTÍCULO 133.- La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión que deberá desarrollarse con rigor metodológico. La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo tres integrantes), con un enfoque interdisciplinario o multidisciplinario.

ARTÍCULO 134.- El procedimiento para la elaboración de la tesis y los requisitos de su aprobación, serán establecidos por el Consejo Académico. Para la conducción y desarrollo de la investigación, al estudiante se le designará un asesor, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 135.- El asesor de tesis deberá reunir las siguientes características:



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- I. Poseer un título universitario para el caso de licenciatura; para estudios de posgrado, el asesor deberá poseer diploma de especialidad o grado de maestría según sea el nivel de estudios que asesorará.
- II. Contar con avalada experiencia profesional de por lo menos tres años, del área de conocimiento en que verse la tesis respectiva.
- III. Acreditar su experiencia y capacidad docente con un mínimo de tres años, con lo cual se garantice una asesoría profesional.
- IV. Pertenecer preferentemente a la plantilla de académicos con la que cuente esta u otra Institución de nivel Superior. En casos excepcionales se podrá aceptar a un asesor externo, previa aprobación del Consejo Académico, siempre y cuando reúna las cualidades ya descritas en este artículo.

ARTÍCULO 136.- Los estudios de posgrado deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios ofrecido por el ICAES.
- II. Que el plan de estudios de posgrado cursado cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- III. Acreditar un mínimo de 45 créditos determinado por la institución donde se curse el posgrado, con calificaciones mínimas de ocho en cada una de las asignaturas.
- IV. Tener afinidad directa con el contenido de los estudios que realizó en la licenciatura.

ARTÍCULO 137.- Para realizar estudios de posgrado como opción de titulación en otra Institución educativa, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios del ICAES.
- II. Tener convenio de colaboración académica vigente con el ICAES.
- III. Solicitar la autorización por escrito a la Secretaría Académica.
- IV. Presentar plan y programas de estudios que se desea cursar.
- V. Realizar los estudios en Instituciones acreditadas, con un alto nivel académico.

Para estudiantes que efectúen estudios de posgrado en el extranjero deberán realizar la revalidación de los estudios ante la Secretaría de Educación Pública.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Tener autorización por escrito de la Institución educativa receptora en donde se cursarán los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 138.- Los estudiantes que opten por la opción del Examen General de Conocimientos podrán solicitarlo siempre y cuando hayan obtenido un promedio general de 8 (ocho) o superior.

ARTÍCULO 139.- Los estudiantes que opten por la opción de la Segunda carrera, deberán:

- I. Cursar y acreditar el 100% de créditos de una segunda licenciatura, al término de la misma se podrá optar por el título de la primera.
- II. Para titularse de la segunda carrera podrá elegir cualquiera de las otras opciones de titulación, ya que no podrá optar por la alternativa de una segunda carrera.

ARTÍCULO 140.- Los estudiantes que opten por el Seminario de Titulación, deberán:

- I. Ser egresados de cualquiera de los planes de estudios del ICAES. También podrán cursar esta modalidad los estudiantes egresados de otras instituciones educativas con los que tenga convenio la Institución.
- II. Cubrir la inscripción respectiva, solicitando previamente la autorización por escrito, a la Secretaría Académica del ICAES.
- III. Cursar y acreditar el Seminario de Titulación autorizado con un promedio mínimo de ocho.

ARTÍCULO 141.- La opción de Experiencia Profesional consiste en la presentación de un portafolio, donde se describa la experiencia profesional adquirida, además de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios que ofrece el ICAES.
- II. Que al momento de la solicitud tenga cuando menos cinco años de haber acreditado la última materia del plan de estudios correspondiente.
- III. Tener tres años de experiencia profesional en el área que corresponde a la carrera que estudió.
- IV. Que los tres años de experiencia estén comprendidos en los cinco años previos a la fecha de solicitud de esta opción.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- V. Presentar el portafolio de experiencia profesional en la Secretaría Académica.
- VI. Que la evaluación del portafolio de experiencia profesional sea considerada como satisfactoria por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 142.- La titulación por Promedio de Excelencia es aquella por la cual los estudiantes obtendrán su título profesional, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudio que ofrece el ICAES.
- II. Haber cubierto el 100% de los créditos correspondientes en el tiempo regular de duración del Plan de estudios respectivo.
- III. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5.
- IV. No haber presentado ningún examen extraordinario.
- V. No haber recurrido ninguna materia del plan de estudios respectivo.
- VI. No haber sido sancionado por conductas graves a la disciplina.
- VII. Encontrarse al corriente de sus colegiaturas.

ARTÍCULO 143.- La titulación por diplomado deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudio que ofrece el ICAES.
- II. Haber cubierto el 100% de los créditos correspondientes.
- III. Haber obtenido un promedio general mínimo de ocho.
- IV. Acreditar el diplomado con un promedio general mínimo de ocho en algún programa aprobado por la Secretaría Académica para tal efecto.

ARTÍCULO 144.- Los estudiantes que opten por Tesis o Examen General de Conocimientos requieren la presentación de una réplica oral. Para llevar a cabo el examen recepcional se nombrará un jurado integrado por tres titulares y dos suplentes, de los primeros se designará Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, tomando en cuenta su antigüedad o grado académico. Dicho jurado lo nombrará la Secretaría Académica.

Para la celebración del examen profesional o de grado será necesario que previamente se cuente con los votos aprobatorios de la investigación respectiva o de la guía de estudio correspondiente, de todos los integrantes del jurado y que el día asignado para su celebración se integre el jurado por mínimo tres académicos.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

En caso de que alguno de los Sinodales no pueda asistir se convocará a los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 145.- Para la realización del examen recepcional, en la opción de Tesis o Examen General de Conocimientos, se observarán las siguientes reglas:

- I. Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- II. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal.
- IV. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:
 - A. Aprobado, en cuyo caso se procederá a tomar la protesta correspondiente y firmar el acta y libro respectivo.
 - B. Suspendido, en cuyo caso, pasados seis meses, el sustentante podrá solicitar nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción de titulación. De presentarse por segunda vez el dictamen de suspendido, el caso será turnado al Consejo Académico.

ARTÍCULO 146.- La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el libro y acta correspondiente.

ARTÍCULO 147.- Cuando el trabajo y el examen sean considerados por el jurado, de excepcional calidad, el estudiante se hará meritorio a la aprobación con mención honorífica si además cubre lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 148.- El solo hecho de presentar su solicitud no implica en ninguna de las opciones que la titulación se ha consumado. El ICAES, a través de la Secretaría Académica, verificará que el estudiante cumple con los propósitos fijados en su plan de estudios y deberá emitir el documento donde se establece que el estudiante cumplió con los criterios y procedimientos de evaluación que están contemplados en su plan de estudios y este reglamento.

ARTÍCULO 149.- Para cualquiera de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud el estudiante deberá haber realizado el servicio social presentando su constancia de término al área correspondiente.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 150.- Para poder realizar el trámite de Titulación el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas que conforman el plan de estudios en no más del 150% del tiempo estipulado por cada plan de estudios. Es decir, haber terminado la licenciatura en no más del tiempo regular más la mitad de ese mismo tiempo.
- II. Contar con la constancia de la liberación del servicio social en el caso de Licenciatura.
- III. Acreditar la opción de titulación que haya elegido.
- IV. Contar con el Certificado Total de Licenciatura.
- V. Presentar constancia de no adeudos, expedida por el Área Administrativa.
- VI. Realizar el pago por el trámite de titulación.
- VII. Llenar y entregar la solicitud de titulación debidamente requisitada, así como las fotografías correspondientes.

ARTÍCULO 151.- El ICAES se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO XV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 152.- Para adquirir la calidad de docente de la Institución, es requisito mínimo tener una licenciatura afín a las que se imparten en la Institución con título y cédula, y en el caso de posgrado contar con el diploma o grado respectivo o acreditar la experiencia profesional requerida, además de cumplir con los requisitos administrativos de la Institución y contar con la experiencia docente comprobable.

ARTÍCULO 153.- Los tipos de figuras académicas establecidas en la Institución son:

- I. Profesor titular. Es el académico responsable de la materia, el cual deberá tener una experiencia mínima de dos años en la docencia a nivel superior.
- II. Profesor interino. Es el académico que temporalmente cubrirá la ausencia de un profesor titular en cualquiera de las materias de los programas académicos con que cuenta la Institución.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

El profesor titular podrá ser designado como sinodal y asesor en el área de conocimiento respectivo. En casos excepcionales se podrá admitir la participación como sinodal o jurado de un profesor interino siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Rectoría.

ARTÍCULO 154.- El profesor interino podrá obtener la calidad de profesor titular en virtud de haber transcurrido el tiempo a que se refiere el artículo anterior y haber sido evaluado satisfactoriamente por los estudiantes y autoridades de la Institución, además de existir la vacante correspondiente.

ARTÍCULO 155.- Los profesores serán contratados bajo el régimen fiscal que conforme a las disposiciones vigentes se establezcan en el Instituto.

ARTÍCULO 156.- El personal docente tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el pago de sus emolumentos.
- II. Disfrutar de vacaciones y días obligatorios de descanso de acuerdo con el calendario escolar autorizado por la SEP.
- III. Participar de los estímulos que la Institución promueva para el personal que se distinga en el desarrollo y cumplimiento de su labor docente.
- IV. Recibir trato cortés y respetuoso tanto de parte del personal directivo, como del administrativo y de los estudiantes.
- V. Justificar sus inasistencias y retardos, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que ocurran; el límite del retardo será de 10 minutos después de la hora señalada para iniciar la clase.
- VI. Impartir su clase conforme al principio de libertad de cátedra.
- VII. Los que conforme a las disposiciones legales vigentes les correspondan.

ARTÍCULO 157.- El personal docente tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las cátedras que le asignen y firmar el registro de asistencia reportando el tema a tratar.
- II. Impartir su cátedra de acuerdo con el programa académico aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Emplear como auxiliares los textos recomendados en los programas académicos respectivos y los que considere pertinentes en su materia,



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

aplicando los métodos aprobados como más eficaces y adecuados al nivel que imparte.

- IV. Presentar dentro de los primeros quince días del ciclo escolar el programa desglosado de actividades docentes relacionadas con la materia a su cargo, en donde señale las previsiones necesarias de tiempo, actividades de aprendizaje y material didáctico que empleará durante el curso.
- V. Llevar los controles de asistencia, de conducta y aprovechamiento parcial de los estudiantes y proporcionar estos datos en cada evaluación parcial que entregue dentro de los cinco días siguientes a la evaluación respectiva, debidamente requisitados y firmados en la Secretaría Académica.
- VI. Calificar a los estudiantes sin fracciones, en una escala de cinco a diez; la notación NP carecerá de validez numérica.
- VII. Asistir puntualmente a los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios que le sean asignados, debiendo llenar correctamente las actas de los exámenes correspondientes, las que entregará debidamente requisitadas y firmadas a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la presentación del examen, en la Secretaría Académica.
- VIII. Formular y entregar oportunamente la lista de los libros que considere necesarios para uso de los estudiantes, relacionados con su materia y que no se encuentren en existencia en la biblioteca.
- IX. Acudir a las reuniones académicas y a las que con este fin convoquen las autoridades de la Institución.
- X. Colaborar con el ICAES eficazmente en los períodos que se requieran sus servicios, a fin de que las labores académicas se desarrollen de manera organizada.
- XI. Hacer sugerencias respecto a situaciones que tiendan a mejorar las tareas académicas del Instituto.
- XII. Abstenerse de impartir clases privadas remuneradas para sus estudiantes con el fin de prepararlo para la presentación de exámenes parciales, finales o extraordinarios.

ARTÍCULO 158.- Los profesores serán acreedores a sanciones en los siguientes casos:

- I. Por faltas injustificadas de asistencia.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- II. Por incumplimiento de las siguientes labores que impone la actividad docente:
 - A. Preparación de clases.
 - B. Cumplimiento de los programas.
 - C. Revisión de trabajos encargados a los estudiantes.
 - D. Calificación equitativa.
 - E. Calificación oportuna y entrega de actas de exámenes a la Secretaría Académica.
 - F. Entrega oportuna de documentos respecto a su labor docente, que le sean requeridos por las autoridades de la Institución.
- III. Por trato inadecuado a los estudiantes, de palabra u obra.
- IV. Por incumplimiento de órdenes recibidas en relación con el trabajo.
- V. Por faltas de respeto a sus compañeros de trabajo o al demás personal de la Institución.
- VI. Por oposición sistemática a las instrucciones recibidas.
- VII. Por todas aquellas faltas que rompan el orden disciplinario y de cooperación que debe prevalecer en la Institución.

ARTÍCULO 159.- Las sanciones a los profesores serán aplicadas por el Consejo Académico de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser la sanción en alguna de las formas siguientes:

- I. Por faltas de asistencia injustificadas, se procederá al descuento de sus emolumentos.
- II. Por faltar más de tres veces consecutivas injustificadamente, se le destituirá por abandono de empleo, además de las responsabilidades que se deriven de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- III. Por los motivos señalados en el artículo anterior, podrá hacerse acreedor a:
 - A. Extrañamiento en privado.
 - B. Extrañamiento por escrito, con copia a su expediente.
 - C. Suspensión temporal sin goce de sueldo.
 - D. Destitución.

CAPÍTULO XVI

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

ARTÍCULO 160.- El ICAES, con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por los estudiantes durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- I. Diploma y medalla al mejor promedio, al término de sus estudios de licenciatura y posgrado.
- II. Mención honorífica en el examen profesional o de grado.

ARTÍCULO 161.- Los diplomas y medallas al mejor promedio de cada carrera se otorgarán a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener el promedio general más alto del plan de estudios del que egresan.
- II. Tener concluidos sus estudios.
- III. Durante todos sus estudios no haber reprobado ninguna materia.
- IV. No haber sido sancionado por alguna falta grave disciplinaria.

ARTÍCULO 162.- La mención honorífica en el examen profesional se otorgará al estudiante que cumpla con lo siguiente:

- I. Tener en la licenciatura que pretende titularse un promedio general igual o superior a nueve.
- II. Durante todos sus estudios no haber reprobado ninguna materia.
- III. En su caso, que el trabajo de tesis presentado, además de reunir los requisitos de fondo y forma, sea a juicio del jurado, de alta calidad.
- IV. En su caso, que la réplica sustentada en el Examen Profesional o de Grado, sea por unanimidad del jurado, altamente meritoria.
- V. En el caso de Seminario de Titulación, haber obtenido un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) en el Seminario.
- VI. En el caso de la Segunda Carrera, haber obtenido un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco), y no haber reprobado ninguna materia.
- VII. No haber sido sancionado por alguna falta grave disciplinaria.

ARTÍCULO 163.- El ICAES otorgará asimismo las siguientes distinciones académicas:

- I. Diploma a la Excelencia Académica.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- II. Medalla a la Excelencia Académica.

ARTÍCULO 164.- El diploma y medalla a la Excelencia Académica se otorgará al docente que cumpla con lo siguiente:

- I. Haber asistido ininterrumpidamente a sus clases.
- II. Haber demostrado calidad académica y profesionalismo en la impartición de sus clases.
- III. Haber contribuido satisfactoriamente con los objetivos de la Institución.
- IV. Haber cubierto completamente con los programas de estudio de sus asignaturas impartidas.
- V. No haber sido sancionado por alguna conducta grave disciplinar.

ARTÍCULO 165.- La determinación para el otorgamiento de estas distinciones académicas estará a cargo del Consejo Académico. Una vez que se determine el otorgamiento de alguna distinción académica, la entrega de tales méritos se realizará en ceremonia solemne togada.

CAPÍTULO XVII

DEL COMITÉ DE ATENCIÓN Y QUEJAS

ARTÍCULO 166.- El Comité de Atención a Quejas es el órgano colegiado encargado de resolver las quejas de los estudiantes inscritos en el ICAES.

ARTÍCULO 167.- El Comité de Atención a Quejas estará integrado por:

- I. Una presidencia que será la Rectoría, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. Dos Vocales que serán:
 - A. Dirección Académica.
 - B. Jefe de Servicios Escolares
- III. El Jefe de Servicios Escolares, quien levantará el acta pormenorizada de cada reunión.

ARTÍCULO 168.- Son funciones del Comité de Quejas:



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- I. Atender y escuchar las solicitudes de quejas que cumplan con los requisitos especificados en el Reglamento de la Institución.
- II. Evaluar las solicitudes de quejas que cumplan con los requisitos especificados en el Reglamento de la Institución.
- III. Notificar a los interesados el dictamen respectivo.

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

ARTÍCULO 169.- El procedimiento para la presentación de una queja se sujetará a lo siguiente:

- I. El estudiante deberá solicitar la Solicitud de Queja en la Dirección Académica.
- II. La solicitud de queja deberá ser entregada en original por el estudiante a la Coordinación Académica.
- III. El Comité de Quejas tendrá 10 días hábiles para realizar las entrevistas necesarias y conocer los hechos.
- IV. El Comité de Quejas emitirá una resolución dando respuesta por escrito a dicha controversia.

ARTÍCULO 170.- La Autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los estudiantes, siempre y cuando hayan agotado previamente, el procedimiento a que se refiere la fracción anterior. Para resolverlas, dicha Autoridad podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo al caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 171.- Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:

- I. El interesado no tenga la calidad de estudiante.
- II. Se trate de una institución que no cuenta con RVOE otorgado por la referida autoridad.
- III. Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

No obstante, para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

CAPÍTULO XVIII **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 172.- Para ser candidato/a al programa de movilidad estudiantil, ya sea nacional o internacional, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el 50% de avance en los créditos de la licenciatura correspondiente.
- II. Promedio mínimo de 8.5.
- III. Ser estudiante inscrito y activo en el ICAES.
- IV. Carecer de sanciones, antecedentes conductuales o cualquier falta al presente reglamento.
- V. No tener adeudos económicos en colegiaturas.
- VI. Presentar el comprobante correspondiente de idioma en caso de ser requerido.
- VII. Cumplir con los requisitos de la institución con la que se realizaría el convenio.

MODALIDADES DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- I. Curso de especialización. Actividad académica de corta duración, máximo tres meses, para realizar algún estudio específico. Si interviene con las clases en el ICAES, se deberá tramitar la baja temporal correspondiente y retomar su estudios al regreso.
- II. Intercambio académico por un periodo escolar. Con una duración mínima de un cuatrimestre y máximo de tres. Se cursa el plan de estudios de ICAES en materias equivalentes en la institución receptora. Esto es solo con autorización previa de la equivalencia por parte de Dirección Académica al presentar los temarios de las asignaturas a cursar.
- III. Estancia de investigación. Aplican las mismas condiciones que el Curso de especialización.
- IV. Experiencia profesional / Prácticas profesionales.
- V. Participación como ponente o asistente en eventos académicos. Para concursos, congresos, talleres o seminarios. Es necesario indicar con anticipación la duración y en qué consistirá la participación. Se debe mencionar que es estudiante de ICAES ante la organización del evento.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- I. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes.
- II. Cumplir con las normativas de la institución receptora e investigar con antelación todo lo necesario para la modalidad correspondiente.
- III. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir su movilidad estudiantil.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- IV. Notificar por escrito en caso de querer cancelar su proceso de movilidad en cualquier etapa del proceso.
- V. Cuidar y conservar los bienes de la institución receptora.
- VI. Manejarse con respeto y convivir en armonía, sin comprometer el buen nombre y prestigio institucional.
- VII. Respetar las leyes nacionales, locales, reglamentos, acuerdos de convivencia y normativas en general aplicables durante su movilidad.

CAPÍTULO XIX

CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO

ARTÍCULO 173.- Se entiende por **acoso escolar** cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o de otra índole producido entre estudiantes, de forma reiterada. Tanto en el aula, pasillos, alrededores de la institución como a través de redes sociales o medios digitales.

ARTÍCULO 174.- Se entiende por **acoso académico** cuando un profesor o autoridad usa su poder para maltratar psicológica, verbal, o físicamente a estudiantes o colegas. Estableciendo plazos imposibles, discriminando o poniendo condiciones distintas entre estudiantes sin justificación.

ARTÍCULO 174.- Se entiende por **acoso sexual** cuando existen comentarios, insinuaciones, solicitudes, tocamientos o acercamientos indeseados sobre el cuerpo de alguien. Tanto si es para obtener favores sexuales a cambio de beneficios académicos o laborales, como si no. También lo son los comentarios o preguntas sobre el aspecto, estilo de vida u orientación sexual. Llamadas telefónicas ofensivas, bromas o gestos sexuales. Los silbidos, gestos o sonidos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, exhibición de fotografías o ilustraciones sexualmente explícitas, dirigirse por un nombre con connotación sexual, difundir rumores que impliquen la intimidad de un tercero; enviar, mostrar o crear contenido digital de naturaleza sexual, etc.

Para denunciar cualquier tipo de violencia, se podrá hacer uso de los canales institucionales y la persona que recibe la denuncia debe dar seguimiento de acuerdo al Protocolo interno correspondiente. En caso de que la persona violentadora sea una autoridad, se puede proceder con cualquier otra autoridad de la institución, quien deberá actuar de acuerdo al protocolo establecido.



CAPÍTULO XX DE LAS SANCIONES

Las sanciones que podrían imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una consecuencia, serán las siguientes:

- I. A los miembros del personal académico.
 - A. Extrañamiento escrito
 - B. Suspensión
 - C. Destitución

- II. A los/as estudiantes.
 - A. Amonestación verbal
 - B. Amonestación escrita con copia a su expediente académico
 - C. Negación de créditos o cancelación de los otorgados durante el periodo vigente
 - D. Pérdida de beca
 - E. Suspensión
 - F. Baja temporal
 - G. Baja definitiva con carácter de expulsión

En todos los casos, se deberá también hacer la reparación de los daños con una perspectiva integral de los mismos.

ARTÍCULO 175.- Toda aquella falta que no sea considerada como grave, tendrá primero una llamada de atención verbal, que quedará asentada por escrito como registro. En caso de reincidencia, se informará por escrito la sanción y, en caso de cometer una falta que no sea grave por tercera ocasión, automáticamente se le considerará como falta grave.

ARTÍCULO 176.- Son faltas graves:

- I. Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes, así como ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- II. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física contra cualquier persona.
- III. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- IV. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier manera: con sobrenombres hirientes, mofarse sobre características físicas, etc.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- V. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, económica, religiosa, postura política, filosófica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualesquiera otra circunstancia.
- VI. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma presencial o virtual, ya sea en chats, blogs, plataformas digitales, mensajería de texto o multimedia, correos electrónicos, foros, servidores, sitios webs o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- VII. Cualquier tipo de acoso, en atención a lo descrito en el Capítulo IX del presente reglamento.

CAPÍTULO XXI AVISO DE PRIVACIDAD

ICAES, con domicilio en calle Nezahualcóyotl 15, colonia Ciudad Azteca 1a sección, municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55120, en la entidad de Estado de México, país México, y portal de internet <http://plataformavirtual.instituto-azteca.edu.mx/> es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio que solicita:

- Realizar el procedimiento de inscripción del alumno a nuestro sistema escolar.
- Realizar el procedimiento de reinscripción del alumno a nuestro sistema escolar.
- Proveer los servicios educativos ofrecemos.
- Verificar y confirmar identidad.
- Para administrar y operar los servicios educativos que contrata con nosotros.

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales:

- Nombre
- Estado Civil
- Registro Federal de Contribuyentes(RFC)
- Clave única de Registro de Población (CURP)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Firma autógrafa
- Edad
- Fotografía
- Tipo de sangre
- Puesto o cargo que desempeña
- Domicilio de trabajo
- Correo electrónico institucional
- Teléfono institucional
- Referencias laborales
- Información generada durante los procesos de reclutamiento, selección y contratación
- Capacitación laboral
- Trayectoria educativa
- Títulos
- Cédula profesional
- Certificados
- Reconocimientos
- Entradas al país
- Salidas del país
- Tiempo de permanencia en el país



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

- Calidad migratoria
- Derechos de residencia
- Aseguramiento
- Repatriación
- Seguros
- Pasatiempos
- Aficiones
- Deportes que practica
- Juegos de su interés
- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos laborales
- Datos académicos

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:

- Posturas ideológicas
- Religión que profesa
- Posturas filosóficas
- Posturas morales
- Posturas políticas
- Pertenencia a un sindicato
- Estado de salud físico presente, pasado o futuro
- Estado de salud mental presente, pasado o futuro
- Pertenencia a un pueblo, etnia o región

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Le informamos que sus datos personales son compartidos dentro y fuera del país con las siguientes personas, empresas, organizaciones o autoridades distintas a nosotros, para los siguientes fines:



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Destinatario de los datos personales	Finalidad	Requiere del consentimiento
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	Sí
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	Sí
OTRAS AUTORIDADES EDUCATIVAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	Sí

Con relación a las transferencias que requieren de su consentimiento, por favor indique a continuación si nos lo otorga: _____.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Otorgo mi consentimiento para las siguientes transferencias de mis datos personales:

_____.

Destinatario de los datos personales	Finalidad	Seleccione
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	
OTRAS AUTORIDADES EDUCATIVAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REGISTRO, CONTROL ESCOLAR, IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON RVOE	



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

	OTORGADO POR AUTORIDAD EDUCATIVA	
--	-------------------------------------	--

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva a través del siguiente medio:

Teléfono 5557741539

WhatsApp 5615657942

Correo enlace@institutoculturalazteca.com

Con relación al procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, le informamos lo siguiente:

- ¿A través de qué medios pueden acreditar su identidad el titular y, en su caso, su representante, así como la personalidad de este último? Correo electrónico enlace@institutoculturalazteca.com
- ¿Qué información y/o documentación deberá contener la solicitud?
Nombre, Cuatrimestre, Grupo, Carrera, Número de cuenta, Generación, Teléfono, Correo electrónico, Exposición de motivos.
- ¿En cuántos días le daremos respuesta a su solicitud?

5 días hábiles



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

d) ¿Por qué medio le comunicaremos la respuesta a su solicitud?

Correo electrónico

e) ¿En qué medios se pueden reproducir los datos personales que, en su caso, solicite?

Digital, Equipo de cómputo, Medios impresos.

f) Ponemos a sus órdenes los siguientes formularios o sistemas para facilitar el ejercicio de derechos ARCO:

Correo electrónico. enlace@institutoculturalazteca.com

Para mayor información sobre el procedimiento, ponemos a disposición los siguientes medios:

Teléfono 5557741539 / WhatsApp 5615657942 / Correo enlace@institutoculturalazteca.com

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales, que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

- a) Nombre de la persona o departamento de datos personales: Mtra. Rocío Hernández Barragán - Dirección General ICAES
- b) Domicilio: calle Nezahualcóyotl 15, colonia Ciudad Azteca 1a sección, municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55120, en la entidad del Estado de México, país México.
- c) Correo electrónico: rocio.hernandez.barragan@institutoculturalazteca.com
- d) Número telefónico: 5557741539 Ext. 103

Usted puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud a través del siguiente medio:

Teléfono 5557741539 / WhatsApp 5615657942 / Correo enlace@institutoculturalazteca.com

Con relación al procedimiento y requisitos para la revocación de su consentimiento, le informamos lo siguiente:

- a) ¿A través de qué medios pueden acreditar su identidad el titular y, en su caso, su representante, así como la personalidad de este último?

Credencial oficial con fotografía y Poder Notarial en caso de Representante Legal.

- b) ¿Qué información y/o documentación deberá contener la solicitud?
Nombre, Cuatrimestre, Grupo, Carrera, Número de cuenta, Generación, Teléfono, Correo electrónico, Exposición de motivos.
- c) ¿En cuántos días le daremos respuesta a su solicitud?
5 días hábiles
- d) ¿Por qué medio le comunicaremos la respuesta a su solicitud?
Correo electrónico
- e) Para mayor información sobre el procedimiento, ponemos a disposición los siguientes medios:

Teléfono 5557741539 / WhatsApp 5615657942 / Correo enlace@institutoculturalazteca.com

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Con objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de su información personal, le ofrecemos los siguientes medios:

Teléfono 5557741539 / WhatsApp 5615657942 / Correo enlace@institutoculturalazteca.com



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

El uso de tecnologías de rastreo en nuestro portal de internet

Le informamos que en nuestra página de internet utilizamos cookies, web beacons u otras tecnologías, a través de las cuales es posible monitorear su comportamiento como usuario de internet, así como brindarle un mejor servicio y experiencia al navegar en nuestra página. Los datos personales que recabamos a través de estas tecnologías, los utilizaremos para los siguientes fines:

Para administrar y operar los servicios educativos que ofrecemos, para verificar y confirmar su identidad, para la creación de nuestro sistema escolar.

¿Cómo puede conocer los cambios en este aviso de privacidad?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los productos o servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad; de cambios en nuestro modelo de negocio, o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de:

El procedimiento a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones sobre cambios o actualizaciones al presente aviso de privacidad es el siguiente:

Teléfono 5557741539 / WhatsApp 5615657942 / Correo enlace@institutoculturalazteca.com

Su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales

Consiento que mis datos personales sean tratados de conformidad con los términos y condiciones informados en el presente aviso de privacidad.



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

Nombre y Firma del interesado

Consiento que mis **datos personales** sean tratados de conformidad con los términos y condiciones informados en el presente **aviso de privacidad**.

Última actualización: 23/10/2025

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de haber obtenido el visto bueno de las autoridades educativas y será susceptible de modificación para mejor proveer a las necesidades de la Institución.

SEGUNDO. Ante cualquier tipo de contingencia que las autoridades competentes (de salud, protección civil, seguridad pública, etcétera) determinen y fuera necesario suspender clases, a efecto enfrentarla, el calendario escolar podrá adecuarse a fin de retomar el curso normal de las actividades académicas.

TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico o la Rectoría de la Institución.

CUARTO. El presente Reglamento con sus modificaciones entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobado por las autoridades de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de SEP Federal correspondientes tendrá validez en todos los planteles de la Institución y podrá consultarse de forma electrónica en la página:

<http://plataformavirtual.instituto-azteca.edu.mx/>

Hago constar que he leído y entendido los artículos y avisos presentados en el Reglamento Institucional ICAES, por lo que acepto de conformidad cumplir con lo establecido en el mismo, así como con los procedimientos, instrucciones y acuerdos que emitan las autoridades de la Institución. Así mismo, acepto las responsabilidades, derechos y



REGLAMENTO INSTITUCIONAL ICAES

obligaciones establecidos para las y los estudiantes, docentes y personal administrativo en la normatividad interna y externa que rige a la Institución.